



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/2008

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio N° 941/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE EL ÁREA DE PLAZA DENOMINADA EDUARDO ABAROA, UBICADA EN LA UNIDAD VECINAL N° 1, FRENTE A LAS MANZANAS 2 Y 3"; y,

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, el terreno de 2.170,51 m². en la Unidad Vecinal N° 1, frente a las Manzanas 2 y 3 según los artículos 84 y 85 de la Ley de Municipalidades al ser un bien de dominio público es un Bien Municipal.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, la superficie de 2.170,51 m². localizada en la Unidad Vecinal N° 1, frente a las Manzanas 2 y 3, del Distrito Municipal N° 11, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

UBICACIÓN	:	Zona Norte - Distrito N° 11 - Unidad Vecinal 1, En la Mz. 1, frente a las Mzs. 2 y 3.
USO DE SUELO	:	Uso Público Recreativo - Plaza "Eduardo Abaroa".
SUPERFICIE	:	2.170,51 m ² .



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

COLINDANCIAS : Norte : 41,23 m., con lote No. 11.
Sur : 39,86 m., con calle Francisco Castelnau.
Este : 41,81 m., con calle Juan Bautista Coimbra.
Oeste : 49,72 m., con lotes No. 1,10 y 12.

COORDENADAS : Punto x y
P1 480813.085 8034956.085
P2 480773.485 8034951.552
P3 480771.351 8035001.227
P4 480823.370 8035005.434
P5 480819.192 8034964.188
P6 480817.883 8034959.092

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público el terreno de 2.170,51 m². ubicado en la Unidad Vecinal N° 1, frente a las Manzanas 2 y 3 constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al artículo 6 de la Ley N° 2372 - Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- Estando definido el uso de suelo en los diferentes Planos Directores de la ciudad, el Ejecutivo Municipal previo a su inscripción en Derecho Reales deberá emitir un informe técnico legal sobre la situación jurídica del bien como emergencia de procesos judiciales o administrativos sobre el derecho de propiedad y uso de suelo respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción en Derechos Reales como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden a porcentajes de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los nueve días del mes de diciembre de años dos mil ocho.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 15 de diciembre de 2008

Percy Fernando Añez
ALCALDE MUNICIPAL